

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00351 00

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-351 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CONJUNTOS DE GRATAMIRA PH CONTRA MARIA SILDANA CONTRERAS OSORIO

LIQUIDACION DE COSTAS: 14-06-2023 En la fecha procedo a realizar la liquidación de costas de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO

Folio 60 expediente digital \$8.232.000.00
ESTE VALOR CORRESPONDE AL 84% DE \$9.800.000.00E SUMA EN LA QUE FUE CONDENADO EN COSTAS EL DEMANDADO

REGISTRO

Folio 18 expediente digital \$ 37.500.00

TOTAL: *\$8.232.000.00*

SON: OCHO MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y DOSMIL PESOS MONEDA CORRIENTE

La Secretaria,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA

De la liquidación de crédito aportada obrante en el PDF 063 (01CuadernoPrincipal) y el secuestro del predio embargado (pdf. 64), se dará trámite por los juzgados de ejecución.

Por estar cumplida la función de este estrado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

JJP

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f333517bb1d86ebc170ea1224d9e7dcb8a6fa817e448ce416c2662e175e8545d**

Documento generado en 29/06/2023 12:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>